



Municipalidad de Bahía Blanca
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Continuidad Eximición Impuesto Automotor Dominio IUG-248 EX-2025-00009024

Visto las presentes actuaciones, referidas a la continuidad de la eximición otorgada por A.R.B.A. en el Impuesto Automotor requerida por **Gustavo Victor** Campos, D.N.I 23.289.554, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona con discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que obra copia fiel de certificado emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al expediente N°2360-0186074/2019 mediante el cual se exime del Impuesto Automotor al dominio IUG 248;

Que obra copia fiel del Título del Automotor del vehículo identificado con el Dominio IUG 248, registrando como titular a Gustavo Victor Campos, D.N.I 23.289.554;

Que obra copia fiel del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento 20/10/2025, a nombre de **Gustavo Victor CAMPOS, D.N.I 23.289.554;**

Que el Departamento Recaudación informa que de acuerdo al análisis de la documentación acompañada, corresponde se otorgue continuidad a la exención por discapacidad que le fuera otorgada por A.R.B.A., mediante expediente N°2360-0186074/2019, Res. 007D0295/2019, al vehículo identificado con el dominio IUG 248 desde la fecha en que fuera migrado el padrón por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, 01/2024 y hasta el día 20/10/2025, fecha en que expira el certificado de discapacidad, en un todo conforme al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**, Artículo N° 243 Inciso f);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dar por eximido del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **IUG 248, a partir del 02/01/2021** y hasta el día **20/10/2025**, fecha de vencimiento del certificado de discapacidad de la persona a la que se encuentra afectado el uso del vehículo, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025** ,Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.